



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita
Madre de la Patria"

RESOLUCIÓN NÚMERO 333/2020 DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
(SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIOS

0001600339420,	0001600341420,
0001600341120,	0001600345620,
0001600345720,	0001600345820,
0001600345920,	0001600346020,
0001600346120,	0001600346820,
0001600346920,	0001600347020 Y
0001600347520.	

ANTECEDENTES

- I. El 11 de noviembre del 2020, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros (DGZFMTC)**, las solicitudes de acceso a información con números de folios:

0001600339420:

"...SOLICITO COPIAS SIMPLE POR UN SOLO LADO DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, EN EL ESTADO DE NAYARIT, MISMO QUE ADJUNTO EN EL ARCHIVO..."(Sic)

0001600341420:

"...SOLICITO COPIAS SIMPLE POR UN SOLO LADO DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, EN EL ESTADO DE NAYARIT, MISMO QUE ADJUNTO EN EL ARCHIVO..."(Sic)

0001600341120:

"SOLICITO COPIAS SIMPLE POR UN SOLO LADO DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, EN EL ESTADO DE NAYARIT, MISMO QUE ADJUNTO EN EL ARCHIVO..."(Sic)

0001600345620:

"...SOLICITO COPIAS SIMPLE POR UN SOLO LADO DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, EN EL ESTADO DE NAYARIT, MISMO QUE ADJUNTO EN EL ARCHIVO..."(Sic)

0001600345720:

"...SOLICITO COPIAS SIMPLE POR UN SOLO LADO DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, EN EL ESTADO DE NAYARIT, MISMO QUE ADJUNTO EN EL ARCHIVO..."(Sic)

0001600345820:

"...SOLICITO COPIAS SIMPLE POR UN SOLO LADO DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, EN EL ESTADO DE NAYARIT, MISMO QUE ADJUNTO EN EL ARCHIVO..."(Sic)

0001600345920:

"...SOLICITO COPIAS SIMPLE POR UN SOLO LADO DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, EN EL ESTADO DE NAYARIT, MISMO QUE ADJUNTO EN EL ARCHIVO..."(Sic)



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita
Madre de la Patria"

RESOLUCIÓN NÚMERO 333/2020 DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
(SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIOS
0001600339420, 0001600341420,
0001600341120, 0001600345620,
0001600345720, 0001600345820,
0001600345920, 0001600346020,
0001600346120, 0001600346820,
0001600346920, 0001600347020 Y
0001600347520.

0001600346020:

"...SOLICITO COPIAS SIMPLE POR UN SOLO LADO DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, EN EL ESTADO DE NAYARIT, MISMO QUE ADJUNTO EN EL ARCHIVO..."(Sic)

0001600346120:

"...SOLICITO COPIAS SIMPLE POR UN SOLO LADO DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, EN EL ESTADO DE NAYARIT, MISMO QUE ADJUNTO EN EL ARCHIVO..."(Sic)

0001600346820:

"...SOLICITO COPIAS SIMPLE POR UN SOLO LADO DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, EN EL ESTADO DE NAYARIT, MISMO QUE ADJUNTO EN EL ARCHIVO..."(Sic)

0001600346920:

"...SOLICITO COPIAS SIMPLE POR UN SOLO LADO DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, EN EL ESTADO DE NAYARIT, MISMO QUE ADJUNTO EN EL ARCHIVO..."(Sic)

0001600347020:

"...SOLICITO COPIAS SIMPLE POR UN SOLO LADO DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, EN EL ESTADO DE NAYARIT, MISMO QUE ADJUNTO EN EL ARCHIVO..."(Sic)

0001600347520:

"...SOLICITO COPIAS SIMPLE POR UN SOLO LADO DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, EN EL ESTADO DE NAYARIT, MISMO QUE ADJUNTO EN EL ARCHIVO..."(Sic)

- II. Que mediante el oficio número **SGPA/DGZFMATAC/1367/2020** datado el 23 de noviembre de 2020, signado por el **Director General de la DGZFMATAC**, informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada relativa a las **resoluciones emitidas por la SEMARNAT en el estado de Nayarit**; contienen información clasificada como confidencial por contener **datos personales**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113** fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**), y el **artículo 116** primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**), así como de los **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita
Madre de la Patria"

RESOLUCIÓN NÚMERO 333/2020 DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
(SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIOS
0001600339420, 0001600341420,
0001600341120, 0001600345620,
0001600345720, 0001600345820,
0001600345920, 0001600346020,
0001600346120, 0001600346820,
0001600346920, 0001600347020 Y
0001600347520.

elaboración de Versiones Públicas (**LGMCDIEVP**), como se describe en el siguiente cuadro:

"...

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
Resoluciones emitidas por la SEMARNAT en el estado de Nayarit, en virtud de que contienen DATOS PERSONALES , de la persona física, titular de la misma.	La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistentes en: nacionalidad y domicilio particular.	Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

..." (Sic)

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las unidades administrativas de la **SEMARNAT**, en los términos que establecen los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción II; 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la LFTAIP; 44, fracción II; 103, primer párrafo y 137, segundo párrafo de la LGTAIP, así como el vigésimo quinto de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*.
- II. Que el primer párrafo del **artículo 116** de la **LGTAIP** y la **fracción I** del **artículo 113** de la **LFTAIP** son las normas jurídicas que regulan el acceso a la información pública y las excepciones cuando se actualice alguna de las causales de confidencialidad o reserva. Para el caso de **confidencialidad** que nos ocupa, se debe considerar lo establecido en los artículos antes mencionados:

LGTAIP: "Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita
Madre de la Patria"

RESOLUCIÓN NÚMERO 333/2020 DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
(SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIOS
0001600339420, 0001600341420,
0001600341120, 0001600345620,
0001600345720, 0001600345820,
0001600345920, 0001600346020,
0001600346120, 0001600346820,
0001600346920, 0001600347020 Y
0001600347520.

confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello..."

LFTAIP: "Artículo 113. Se considera información confidencial: I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; (...) La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello..."

- III. Que el primer párrafo del **artículo 117** de la **LFTAIP** y el primer párrafo del **artículo 120** de la **LGTAIP** establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.
- IV. Que en la **fracción I** del **trigésimo octavo** de los **LGMCDIEVP**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- V. Que en el oficio con número **SGPA/DGZFMTC/1367/2020**, la **DGZFMTC**, indicó que el documento solicitado contiene **DATOS PERSONALES**, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto. Al respecto, este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP. Lo anterior sustentado en los Criterios y las Resoluciones emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (**INAI**) como se expone a continuación:

Datos Personales	Sustento
Nacionalidad	Que el INAI estableció en las Resoluciones RRA 1024/16 y RRA 0098/17 , que la nacionalidad es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este, sentido la nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita
Madre de la Patria"

RESOLUCIÓN NÚMERO 333/2020 DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
(SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIOS
0001600339420, 0001600341420,
0001600341120, 0001600345620,
0001600345720, 0001600345820,
0001600345920, 0001600346020,
0001600346120, 0001600346820,
0001600346920, 0001600347020 Y
0001600347520.

	identificar su origen geográfico, territorial o étnico. Por lo anterior, este Instituto considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Domicilio de particulares	Que en las Resoluciones, RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señaló que el domicilio de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- VI. Que en el oficio con número **SGPA/DGZFMTAC/1367/2020**, la **DGZFMTAC** manifestó que los documentos solicitados contienen datos personales clasificados como información confidencial consistentes en **Nacionalidad y Domicilio**; lo anterior es así ya que estos fueron objeto de análisis en los *Criterios y las Resoluciones emitidos por el INAI*, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en las que dicho instituto concluyó que se trata de datos personales.

Con base a los razonamientos de hecho y de derecho expuestos en los **Considerandos** que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la solicitud de clasificación de información confidencial por tratarse de **DATOS PERSONALES** comunicadas por la **DGZFMTAC**, respecto de la información relacionada con las **Resoluciones emitidas por la SEMARNAT en el estado de Nayarit**, considerando que la confidencialidad de dicha información no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. Asimismo, y derivado de los elementos analizados, es procedente **confirmar la clasificación**; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los **artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP**; en correlación con la **fracción I del trigésimo octavo de los LGMCDIEVP**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita
Madre de la Patria"*

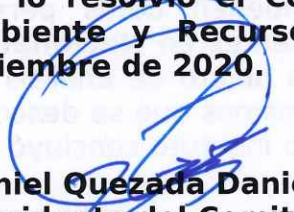
RESOLUCIÓN NÚMERO 333/2020 DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
(SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIOS
0001600339420, 0001600341420,
0001600341120, 0001600345620,
0001600345720, 0001600345820,
0001600345920, 0001600346020,
0001600346120, 0001600346820,
0001600346920, 0001600347020 Y
0001600347520.

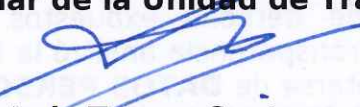
RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **CONFIRMA** la clasificación de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** señalada en el **Considerando VI** de la presente resolución por tratarse de **DATOS PERSONALES**, como lo señala la **DGZFMTAC** en el oficio número **SGPA/DGZFMTAC/1367/2020**; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP, así como en la fracción I del trigésimo octavo de los **LGMCDIEVP**. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá poner a disposición del solicitante una versión pública de la información que contiene los datos personales; en atención a lo dispuesto en los artículos 108 de la LFTAIP y 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el noveno de los **LGMCDIEVP**.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución al Titular de la **DGZFMTAC**, así como al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos de los artículos 142 de la LGTAIP y 147 de la LFTAIP ante el INAI.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la Ciudad de México el 10 de diciembre de 2020.


Daniel Quezada Daniel
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia


José Luis Torres Contreras
Integrante del Comité de Transparencia y
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios


Víctor Manuel Mucño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat